

ORDENANZA N° 1971/2009
Villa San Antonio, 09 de Noviembre de 2009

DISPONIENDO TRANSFERENCIA DE CREDITOS Y OTORGAR SUBSIDIO REINTEGRABLE A LA ESCUELA SECUNDARIA N° 1 "SAN ANTONIO".

VISTO

La solicitud efectuada por la Rectora y Secretario de la Escuela Secundaria N° 1 "San Antonio"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan un subsidio de Pesos Cinco mil con 00/100 (\$ 5.000,00.-) a reintegrar al 31 de Julio de 2010, los que serán afectado a la compra de materiales y mano de obra del armado del espacio físico donde se instalará la radio de la Institución. Informan que en lo que respecta a la parte legal la Institución está realizando las gestiones necesarias par ala puesta en marcha de este proyecto escolar siendo intención tener el lugar terminado lo antes posible para comenzar a transmitir.

Que es la intención de esta Junta de Fomento apoyar en todos los aspectos el normal desarrollo de las actividades en el ámbito educativo, por lo que resuelven colaborar con lo solicitado;

Que teniendo en cuenta que la partida presupuestaria correspondiente para imputar la mencionada erogación, no cuenta con saldo suficiente, se debe autorizar a Contaduría Municipal a la transferencia de créditos de la partida Erogaciones Corrientes: Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes (2010401), a la partida Erogaciones Corrientes: Transferencias Corrientes: Entidades Educativas y Culturales: (201030602) por la suma de Pesos cinco mil con 00/100 (\$ 5.000,00.-);

POR ELLO;

LA JUNTA DE FOMENTO DE ALDEA SAN ANTONIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Otorgar a la Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 1 "San Antonio" un subsidio reintegrable por la suma de Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00.-), los que serán destinados a la compra de materiales y mano de obra del armado del espacio físico donde se instalará la radio de la Institución, debiendo presentar en Contaduría Municipal la correspondiente rendición de cuentas.

ORDENANZA N° 1971/2009
Villa San Antonio, 09 de Noviembre de 2009

ARTICULO 2°: Determinase que el reintegro del dinero otorgado deberá efectuarse hasta el 31 de Julio de 2010.-

ARTICULO 3°: Impútese la presente erogación en la partida Erogaciones Corrientes: Transferencias Corrientes: Entidades Educativas y Culturales: (201030602).-

ARTICULO 4°: Proceder por Contaduría Municipal a efectuar transferencias de créditos de la partida Erogaciones Corrientes: Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes (2010401), a la partida Erogaciones Corrientes: Transferencias Corrientes: Entidades Educativas y Culturales: (201030602) por la suma de Pesos cinco mil con 00/100 (\$ 5.000,00.-).-

ARTICULO 5°: Comuníquese lo dispuesto en la presente a Contaduría Municipal a los efectos que corresponda.-

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta de Fomento de Aldea San Antonio, siendo votada y aprobada por los presentes con los votos favorables del Bloque Frente Justicialista para la Victoria – Dos (2- Schlottahuer Marcela y Schultheis Rosana). Bloque Unión Cívica Radical – Dos (2 – Michel Mario – Michel Rosana). A los nueve días del mes de Noviembre del año Dos Mil Nueve.